CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

_____

Vigésima reunión del Comité de Flora
Dublín (Irlanda), 22-30 de marzo de 2012

Dictámenes de extracción no perjudicial

ANIBA ROSAEODORA [DECISIÓN 15.90, PAR. E)] INFORME DE BRASIL

1. Este documento ha sido presentado por Brasil[*].

2. En la 19ª Reunión del Comité de Flora fue acordado que Brasil remitiría un informe a ser presentado en la 20ª reunión del Comité de Flora acerca de la decisión 15.90 del párrafo *e) explorar mecanismos para formular dictámenes de extracción no perjudicial de esta especie*.

3. El 23 de junio de 2010, la especie *Aniba rosaeodora* se incluyó en el Apéndice II de CITES.

4. El 1 de octubre de 2010, IBAMA creó el Comité Técnico-Científico para ayudar a la Autoridad Científica de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en Peligro de Extinción - CITES, con a finalidad de participar en el proceso de licenciamiento de los Planes de Manejo Forestal Sostenible (PMFS) que incluya a la especie palo-rosa (*Aniba rosaeodora*) entre aquellas a serán aprovechadas, así como otros asuntos relacionados con la especie.

5. Este Comité está compuesto por cuatro expertos con amplio conocimiento sobre la especie y de reconocido prestigio, dos de ellos son representantes de la industria y otros dos representantes de IBAMA.

6. El Comité Técnico-Científico elaboró una Instrucción Normativa que establece procedimientos para el aprovechamiento de los bosques primarios y otras formas naturales de vegetación que incluya especies de árboles de palo de rosa (*Aniba rosaeodora*). La señalada Instrucción Normativa fue publicada en agosto de 2011.

7. El interesado en aprovechar la especie deberá cumplir con los siguientes requisitos, que no se aplican a otras especies en el área objeto del plan de manejo.

   a) Presentar un inventario forestal al 100% (cien por ciento) de los árboles con Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) superior a 10 cm. inclusive con su ubicación espacial inventariada en mapas;

   b) Establecer el Diámetro Mínimo de Corte en 25 cm. (veinticinco centímetros);

   c) Presentar la distribución diamétrica en clases de 10 cm. (diez centímetros) a 19.9 cm. (diecinueve centímetros y nueve milímetros) y de 20 cm. (veinte centímetros) a 24.9 cm. (veinticuatro centímetros y nueve milímetros);

[*] *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

d) Establecer la intensidad máxima de cosecha de *Aniba rosaeodora* hasta un 66% (sesenta y seis por ciento) en relación a los árboles inventariados con DAP mayor o igual a 25 cm.

e) El PMFS podrá contemplar el aprovechamiento del árbol entero o la poda parcial de la copa, con el aprovechamiento de ramas y hojas, tomando atención en la necesidad de dejar, en el caso del aprovechamiento total, un toco a una altura mínima de 50 cm. del suelo, para posibilitar el rebrote.

8. También es observado todo el proceso de aprovechamiento, así como equipos y métodos apropiados que deben ser aplicados en el aprovechamiento, medidas para reducir daños durante la extracción e identificación y protección de árboles que producen semillas, así como árboles que podrán ser aprovechados a futuro.

9. Las prácticas silviculturales, antes y después de la extracción de los árboles, también son monitoreadas con la finalidad de que ocurra el menor impacto ambiental posible.

10. Por medio de estudios técnicos, la comprobación del rendimiento fue establecido y son consideradas las proporciones en peso (Kg) de las partes de los árboles y la cantidad media de aceite esencial, provenientes de manejo de poblaciones naturales son expresados en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN		INDICE (%)
I.	Proporción en peso de las partes del árbol en bosque natural	
	Tronco	65,6
	Ramas gruesas con diámetro de base mayor que 10 cm	17,4
	Hojas y ramas finas	17,0
II.	Rendimiento de aceite esencial de las partes del árbol en bosque natural	
	Tronco	1,1
	Ramas gruesas con diámetro da base mayor que 10 cm	1,2
	Hojas y ramas finas	1,9
	Árbol entero	1,25

11. Para el cálculo del peso total promedio en quilos (P) de un árbol de palo-rosa en bosque natural será utilizada la ecuación $P= 0{,}0009 \cdot D^{1{,}585} \cdot H^{2{,}651}$, siendo las variables DAP en centímetros (D) y altura en metros (H) obtenidas en inventario forestal.

12. La persona que aproveche el aceite esencial del palo-rosa está obligada a realizar el plantío del árbol en un plazo de hasta un año después de la ejecución del PMFS, en una base de 80 mudas por tambor (180 quilos) de aceite producido, mediante la firma de un Término de Compromiso de Plantío y Mantenimiento junto a IBAMA u órgano ambiental competente.

13. El control del producto aprovechado se realiza mediante el control de la cadena de custodia a través del sistema para rastrear el origen de los productos forestales, en cumplimiento con la legislación nacional (Documento de Origen Forestal - DOF). A través del Internet, el comprador del producto puede comprobar su origen en el link: http://servicos.ibama.gov.br/ctf/modulos/dof/consulta_dof.php proporcionando una mayor transparencia en el proceso de negociación.

14. Complementariamente, se informa que el sistema de concesión de licencias CITES también es realizado on line, en donde el comprador puede verificar la autenticidad de la licencia emitida en el link: http://servicos.ibama.gov.br/ctf/publico/cites_verifica_licenca.php. Cabe señalar que ambos sistemas se integrarán de modo que la información de uno complemente la del otro.